



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2850

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, realizó visita de inspección al Pozo identificado con el código PZ-11-0191, con coordenadas 112400 Norte, 99710 Este, el 23 de abril de 2008, ubicado en la Transversal 71 A No. 120 - 01, localidad de Suba, de esta ciudad; los resultados de esta visita se consignaron en el Concepto Técnico No. 07048 del 19 de mayo de 2008 en los siguientes términos:

"...Según información del Sr. Nelson Ernesto Perdomo Ordóñez, el pozo fue sellado definitivamente por personal del club, hace aproximadamente un año, sin que algún funcionario y/o contratista de la Secretaría Distrital Ambiente estuviera presente. En el procedimiento se sacaron 13 metros de tubería de producción, se colocó tapón a la tubería que quedó y se soldó, y sobre este se construyó placa cementada, sobre ésta placa como en toda la cancha se dispuso escoria y como capa superior polvo de ladrillo.

El pozo no posee placa de identificación, porque el sellamiento fue realizado por personal del club sin la auditoria de funcionarios de esta Entidad..."

Por las anteriores razones la Dirección Legal Ambiental, procedió a realizar requerimiento al Gerente del Centro Deportivo Choquenza, con el propósito que anexará informe detallado de los procedimientos realizados durante el sellamiento del Pozo PZ-11-0191.

La doctora ROCIO VILLEGAS TRUJILLO, en su calidad de Subgerente Administrativo del Banco de la República, mediante radicado 2008ER54781 del 27

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. 2850

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

de noviembre de 2008, informó a la Secretaría los procedimientos implementados en el sellamiento del pozo PZ-11-0191.

La Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de ésta Secretaría, emitió el Memorando 2009IE6438 del 18 de marzo de 2009, sobre el sellamiento del pozo PZ-11-0191, localizado en el CLUB CHOQUENZA, de propiedad del Banco de la República, en los siguientes términos:

"...De acuerdo con lo informado, se considera que el sellamiento no cumple con los lineamientos técnicos contemplados por esta Entidad para el sellamiento definitivo de los pozos de aguas subterráneas y este continúa siendo una potencial ruta de contaminantes de la superficie al acuífero captado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le sugiere a la Dirección Legal Ambiental ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con código PZ-11-0191..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que de acuerdo con lo anterior, y al encontrarse determinado y probado que el pozo no fue sellado en la debida forma y con el objeto de evitar la presencia de sustancias contaminantes se hace necesario que el propietario del acuífero realice el sellamiento definitivo en los términos del Memorando Interno 2009IE6438 del 19 de marzo de 2009.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





RESOLUCIÓN No. 2850

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cual designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

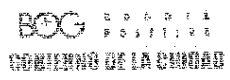
Que finalmente, mediante la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-11-0191, localizado en la Transversal 71 A No. 120 - 01, localidad de Suba, de esta Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la señora ROCIO VILLEGAS TRUJILLO, en su calidad de Subgerente Administrativo del Banco la República, para que en un



48





ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N.º 2850

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, implemente las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del pozo PZ-11-0191, de conformidad con el Memorando 2009IE6436 del 18 de marzo de 2009.

El sellamiento físico definitivo para el pozo deberá tener las siguientes características:

1. Se retirará el material dispuesto sobre la boca del pozo y se dejara la tubería de revestimiento sin el tapón. Se realizará una excavación del terreno alrededor de la boca del pozo de 1 x 1 m y 50 cm de profundidad.
2. Se determinará la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
3. Determinada la profundidad, desde la base del pozo y hacia la superficie se deberá llenar la tubería de revestimiento con grava 8-12 dejando 2/3 partes libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
4. Desde el tope de la grava hasta 50 cm por debajo de la superficie, se deberá aplicar bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
5. Dispuestos los elementos indicados anteriormente dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
6. Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1 x 1 metros y 50 cm de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20 cm de la tubería de producción. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.
7. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente que altere negativamente la calidad del agua subterránea.

Handwritten mark

BOG BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD





RESOLUCIÓN No. 2850

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

8. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa con la identificación del pozo y el número de la resolución de sellamiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades antes señaladas deben realizarse en un tiempo no mayor a treinta (30) días contados a partir del acto administrativo que se genere y debe radicarse en esta Entidad con diez (10) días de anticipación a la ejecución de éstas labores, para que el funcionario de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, esté presente en las actividades de sellamiento definitivo y apruebe las medidas ambientales dispuestas y ordenadas por la Entidad Ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO:- El sellamiento definitivo deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recuso hídrico subterráneo. El sellamiento físico y definitivo, deberá ser adecuado por el propietario del pozo bajo la supervisión de funcionarios o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente quienes verificarán que la medida ambiental se lleve a cabo.

ARTICULO TERCERO.- El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Así mismo remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Local de Suba, para el correspondiente trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ELIECER CORREA PULIDO, en la Calle 16 No. 6 – 66 Piso 3º, Edificio Avianca, de esta Ciudad, tal y como lo señaló la doctora Rocio Villegas Trujillo, en su calidad de Subgerente Administrativo del Banco de la República, en el radicado 2008ER54781 del 27 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

BOG **B U G O T Á**
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD

JP





ALCA DE BOGOTÁ
ALCOBORGADO

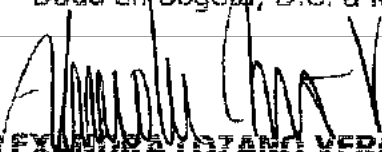
RESOLUCIÓN No. 2850

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Cm: DM-01-04-229

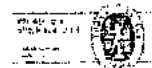
Acto: COOPERACIÓN del 18/03/2009

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA

Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO

AD

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



18